

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr><td>Importante</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr><td>Advertencia</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr><td>Importante para la Entidad</td></tr> <tr><td>• Xyz</td></tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

**HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA
LOS CALDEROS DE 80 BHP DEL HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ – BASES INTEGRADAS**

BASES INTEGRADAS

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-
HONADOMANI-SB**

I CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA
DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA LOS
CALDEROS DE 80 BHP DEL HONADOMANI – SAN
BARTOLOMÉ**

FIRMADO EN ORIGINAL

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pagado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA
LOS CALDEROS DE 80 BHP DEL HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ – BASES INTEGRADAS

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA
LOS CALDEROS DE 80 BHP DEL HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ – BASES INTEGRADAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

**HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA
LOS CALDEROS DE 80 BHP DEL HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ – BASES INTEGRADAS**

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

**HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA
LOS CALDEROS DE 80 BHP DEL HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ – BASES INTEGRADAS**

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA
LOS CALDEROS DE 80 BHP DEL HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ – BASES INTEGRADAS

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MDRE NIÑO SAN BARTOLOME
RUC N° : 20137729751
Domicilio legal : AV. ALFONSO UGARTE N° 825 – LIMA CAERCADO
Teléfono: : 2010400 ANEXO 193
Correo electrónico: : coterita455@hotmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA LOS CALDEROS DEL HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ.**

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante MEMORANDO N°694-2023-OEA-HONADOMANI con fecha 17 de mayo de 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **A SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de veinticinco (25) días calendarios contabilizados desde el día siguiente de la confirmación de la entrega de la orden de servicio, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 13.40 (Trece con 40/100 soles) en la Caja de la Entidad ubicada en el primer piso del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, ubicado en la Av. Alfonso Ugarte N° 825 - Lima Cercado, previa coordinación con el Área de Procesos de la Oficina de Logística y recabar las bases en dicha oficina, en el horario de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00, de lunes a viernes.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

**HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA
LOS CALDEROS DE 80 BHP DEL HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ – BASES INTEGRADAS**

- Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 31640 Ley que aprueba el Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2023.
- TULO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2019-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- TULO de Procedimientos Administrativos – TUPA del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 106-2020-EF.
- TULO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- TULO de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia a y de Acceso a la Información Pública aprobada mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad.
- TULO de la Ley N° 28015 Ley de Promoción de Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-TR - Ley MYPE.
- Resolución Ministerial N° 675-2022-MINSA, que modifica la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DIGIESP-2021 Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al SARS CoV-2.
- Norma Europea EN-81 u otra equivalente.
- Norma G.050 Seguridad durante la construcción.
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de seguridad en Defensa Civil vigente.
- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 003-98-SA, 2012-TR Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- National Electrical Manufacturers Association “NEMA”, capítulos relacionados a tableros, interruptores, conductores, pruebas y/o equivalente.
- Norma IEC-60076-1 International Electrotechnical Commission IEC, capítulos relacionados a tableros, interruptores, conductores, pruebas.
- Norma Técnica Peruana INTINTEC 370.002, norma IEC.600 76 PUB. 76, norma oficial peruana sobre diseño, fabricación y pruebas y/o equivalente.
- Norma a.120 accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas adultas mayores.
- Reglamento Nacional de Edificaciones – Norma EM-070.
- Código Nacional de Electricidad CNE y sus modificaciones.
- Normas Técnicas de Infraestructura Hospitalaria del MINSA.
- NTS 119-MINSA/DIEM.
- Ley N° 28611 Ley General del Medio Ambiente.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.
En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.
En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.
En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Documentación que servirá para acreditar el cumplimiento de algún componente de los términos de referencia que la Entidad considere pertinente:
 - e.1 Características técnicas de los componentes a suministrar indicado en el Cuadro N° 1 e indicar las Actividades Específicas a desarrollar.
 - e.2 Información de todo aquello que aun cuando no sea mencionado, es indispensable para el funcionamiento eficiente del sistema de tratamiento de agua externo de los calderos.
- f) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (**Anexo N° 4**)⁵
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- h) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

**HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA
LOS CALDEROS DE 80 BHP DEL HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ – BASES INTEGRADAS**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad. En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00-068-368316

Banco : BANCO DE LA NACION

2.4 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- b) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- d) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA
LOS CALDEROS DE 80 BHP DEL HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ – BASES INTEGRADAS

- e) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- f) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁸. (**Anexo N° 12**).
- g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁹.
- h) Estructura de costos¹⁰.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

- i) De acuerdo al objeto contractual convocado requerir la presentación de otros documentos, según corresponda:
 - i.1 Protocolo de pruebas entregado antes de la puesta en funcionamiento de los componentes de la planta de tratamiento de agua blanda y el sistema de automatización por control de nivel de agua.
 - i.2 Carta de garantía del servicio.
 - i.3 Manual de servicio técnico y programa de mantenimiento preventivo.
 - i.4 Póliza de seguro contra todo riesgo (SCTR) pensión y salud vigente del personal a su cargo que intervendrá en el servicio.
- j) Copia del Registro Nacional de Proveedores.
- k) Constancia de no encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado.

- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹¹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

⁸ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹⁰ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

¹¹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA
LOS CALDEROS DE 80 BHP DEL HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ – BASES INTEGRADAS

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en el Área de Contratos de la Oficina de Logística, ubicada en el primer piso de la sede del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, sito en la Av. Alfonso Ugarte N° 825, Cercado de Lima, en el horario de atención de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGO UNICO**.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad otorgada por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y firmada por el Profesional Supervisor del Servicio y el Jefe de la Unidad Funcional de Infraestructura Equipos y Sistemas.
- Comprobante de pago.
- Informe del Responsable del Control Técnico por parte de la Entidad que indique que el proveedor ha cumplido con la ejecución del servicio de acuerdo a las condiciones contractuales.
- Copia de la Temática de Capacitación (teórica-práctica) y Curso Taller, de dos (2) horas de duración, en Mantenimiento Preventivo de la planta de tratamiento de agua, componente e instalaciones, a cargo de un profesional Ingeniero Químico o personal capacitado en fábrica indicado por el postor.
- Copia del Certificado de Capacitación de un mínimo de cuatro (4) personas de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento.
- Evaluación del impacto del uso de productos contaminantes sobre las condiciones actuales del Hospital y las consecuencias de este impacto, conforme lo establecido en la Ley N° 28611 Ley General del Medio Ambiente.

Dicha documentación se debe presentar en la Oficina de Logística ubicada en el primer piso de la sede del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, sito en la Av. Alfonso Ugarte N° 825 - Cercado de Lima, primer piso, en el horario de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00, de lunes a viernes.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



PERU

MINISTERIO DE SALUD

Hospital Nacional Docente Madre Niño
"San Bartolomé"

OFICINA DE SERVICIOS
GENERALES Y MANTENIMIENTO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACION

MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA LOS DOS (02) CALDEROS DE 80 BHP DEL HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ.

2. FINALIDAD PÚBLICA.

Prolongar la vida útil de los dos (02) calderos pirotubulares de 80 BHP, que generan vapor para el funcionamiento de los equipos que utilizan vapor, unidad de Lavandería (lavadoras, secadoras, prensa de planchar), Nutrición (marmitas), Central de Esterilización (esterilizadores de calor húmedo), con un ablandador de resinas de intercambio iónico, para uso exclusivo de los dos calderos del HONADOMANI San Bartolomé, así como reducir la pérdida de agua por el rebose que se vierte al desagüe.

3. ANTECEDENTES.

El tratamiento del agua de un caldero de vapor es fundamental para asegurar una larga vida útil libre de problemas operacionales, reparaciones de importancia y accidentes.

El objetivo principal del tratamiento externo de agua en la cámara de vapor y tubos de la caldera es evitar problemas de corrosión e incrustaciones.

La calidad del agua de alimentación al caldero se consigue cumpliendo con los requerimientos de las normas, que definen los límites recomendados para los parámetros involucrados en el tratamiento del agua.

PROBLEMAS MÁS FRECUENTES

Corrosión.

Las principales fuentes de corrosión en calderos son la Corrosión por Oxígeno o "Pitting" y la Corrosión Cáustica.

Corrosión por Oxígeno o "Pitting".

La corrosión por oxígeno consiste en la reacción del oxígeno disuelto en el agua con los componentes metálicos del caldero (en contacto con el agua), provocando su disolución o conversión en óxidos insolubles. Los resultados de este tipo de corrosión son tubérculos de color negro, los que se forman sobre la zona de corrosión.

Dado que la corrosión por oxígeno se produce por la acción del oxígeno disuelto en el agua, esta puede producirse también cuando la caldera se encuentra fuera de servicio e ingresa aire (oxígeno). La prevención de la corrosión por oxígeno se consigue mediante una adecuada desgasificación del agua de alimentación y la mantención de un exceso de secuestrantes de oxígeno en el agua del caldero.

Corrosión Cáustica.

La corrosión cáustica se produce por una sobre concentración local en zonas de elevadas cargas térmicas (fogón, cámara trasera, etc.) de sales alcalinas como la soda cáustica.

Este tipo de corrosión se manifiesta en forma de cavidades profundas, semejantes al "pitting" por oxígeno, rellenas de óxidos de color negro, presentes solamente en las zonas de elevada liberación térmica (fogón, placa trasera y cámara trasera) de un

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"San Bartolomé"
Ing. Edwin Anibal Vilchez Lazo
CIP N° 204801
Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"San Bartolomé"
Ing. SAUL GREGORIO TITO CCOICCA
CIP N° 116184
Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA
LOS CALDEROS DE 80 BHP DEL HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ – BASES INTEGRADAS



PERU

MINISTERIO DE SALUD

Hospital Nacional Docente Madre Niño
"San Bartolomé"

OFICINA DE SERVICIOS
GENERALES Y MANTENIMIENTO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

caldero. La corrosión cáustica puede ser prevenida manteniendo la alcalinidad, OH libre y pH del agua del caldero dentro de los límites recomendados en las tablas N° 1 y 2.

Incrustaciones

Las incrustaciones corresponden a depósitos de carbonatos y silicatos de calcio y magnesio, formados debido a una excesiva concentración de estos componentes en el agua de alimentación y/o regímenes de purga insuficientes. La acción de dispersantes, lavados químicos o las dilataciones y contracciones de una caldera pueden soltar las incrustaciones, por lo que deben ser eliminadas de una caldera muy incrustada para prevenir su acumulación en el fondo del cuerpo de presión

La presencia de incrustaciones en una caldera es especialmente grave debido a su baja conductividad térmica actúa como aislante térmico, provocando problemas de refrigeración de las superficies metálicas y puede llegar a causar daños por sobrecalentamiento. A medida que aumenta el espesor de la capa de incrustaciones, para un mismo flujo de calor, aumenta la temperatura del metal.

La formación de incrustaciones en un caldero puede ser prevenida, satisfaciendo los requerimientos del agua de alimentación.

Equipos de Tratamiento de Agua Ablandadores

La función de los ablandadores es eliminar los iones de Ca y Mg, que conforman la dureza del agua evitando la formación de incrustaciones en un caldero.

El principio de funcionamiento de estos equipos se basa en un proceso llamado "intercambio iónico", que consiste en la sustitución de estos iones por sodio (Na) para obtener agua para ser utilizada en calderos. Los ablandadores están compuestos por resinas, que poseen una capacidad de intercambio de iones de calcio y magnesio por sodio.

Purgas de fondo y superficie

Las purgas automáticas utilizadas generalmente en calderas son las purgas automáticas de fondo y las purgas automáticas de superficie. La purga automática de fondo (6) está compuesta por una válvula con un actuador y un temporizador en el que se programan los ciclos de purgas (cantidad y duración) de fondo requeridas por el tratamiento de agua utilizado en la caldera. La purga de fondo automática permite realizar en forma automática las tareas de purga, que debe efectuar el operador en forma manual.

Dosificación de productos químicos

Los productos químicos utilizados generalmente en calderos son los secuestrantes de oxígeno, dispersantes, anti-incrustantes, protectores y neutralizantes para las líneas de retorno de condensado. La dosificación de los productos químicos debe ser realizada al tanque de almacenamiento de agua o a la línea de alimentación de agua a la caldera, en el caso de los secuestrantes de oxígeno, que son más efectivos mientras mayor es su tiempo de residencia en el agua antes de llegar a la caldera y a la línea de alimentación de agua en el caso de los dispersantes, anti-incrustantes y tratamiento para las líneas de retorno de condensado.

Los objetivos principales del tratamiento interno del agua para calderos son:

- Prevenir la corrosión de los tubos de fuego y el interior del casco de las calderas.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
SAN BARTOLOMÉ

Ing. Edwin Anibal Vilchez Lazo
CIP N° 204801
Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
SAN BARTOLOMÉ

Ing. SAUL GREGORIO TITO CCOICCA
CIP N° 116184
Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA
LOS CALDEROS DE 80 BHP DEL HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ – BASES INTEGRADAS



PERU

MINISTERIO DE SALUD

Hospital Nacional Docente Madre Niño
"San Bartolomé"

OFICINA DE SERVICIOS
GENERALES Y MANTENIMIENTO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Evitar la formación de incrustaciones y reducir la transferencia de calor-
- Reducir costo de combustible

Requerimiento de agua para calderos

Sobre la base de las recomendaciones de la Norma Británica BS – 2486, la ABMA (American Boiler Manufacturing Association) y el TÜV, se han preparado las siguientes tablas que muestran los requerimientos que deberán satisfacer el agua de alimentación y el agua de un caldero para prevenir incrustaciones y corrosión en calderas de baja presión (hasta 10 bar).

Secuestrantes de oxígeno.

Los secuestrantes de oxígeno corresponden a productos químicos (sulfitos, hidracina, hidroquinona, etc.) utilizados para remover el oxígeno residual del agua.

TABLA N°1: Requerimientos agua alimentación calderas vapor según BS 2486.

PARÁMETRO	VALOR REQUERIDO
Dureza total	< 2 ppm
Contenido de oxígeno	< 8 ppb
Dióxido de carbono	< 25 mg/l
Contenido total de hierro	< 0,05 mg/l
Contenido total de cobre	< 0,01 mg/l
Alcalinidad total	< 25 ppm
Contenido de aceite	< 1 mg/l
pH a 25 °C	8.5 – 9.5
Condición general	Incoloro, claro y libre de agentes insolubles.

TABLA N°2: Requerimientos agua caldera según BS 2486.

PARÁMETRO	VALOR RECOMENDADO
pH a 25 °C	10.5 - 11,8
Alcalinidad Total CaCO3	Alcalinidad Cáustica
Alcalinidad Cáustica	> 350 ppm
Secuestrantes de Oxígeno:	
‰ Sulfito de Sodio	30 – 70 ppm
‰ Hidracina	0.4– 10 ppm 120
‰ Taninos	0.5- 180 ppm 0.1
‰ Dietilhidroxilamina	0.61.0 ppm (en agua alimentación)
Fosfato Na3PO4	30 - 60 mg/l
Hierro	< 3.0 ppm
Sílice 150 ppm Sólidos	150 ppm Sólidos
Sólidos disueltos	< 3500 ppm
Sólidos en suspensión	< 200 ppm
Conductividad	< 7000 uS/cm
Condición general	Incoloro, claro y libre de agentes insolubles.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
SAN BARTOLOMÉ
Ing. Edwin Anibal Vilchez Lazo
CIP N° 204801
Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
SAN BARTOLOMÉ
Ing. SAUL GREGORIO TITO CCOICCA
CIP N° 16184
de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA
LOS CALDEROS DE 80 BHP DEL HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ – BASES INTEGRADAS



PERU

MINISTERIO DE SALUD

Hospital Nacional Docente Madre Niño
"San Bartolomé"

OFICINA DE SERVICIOS
GENERALES Y MANTENIMIENTO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Para prevenir el arrastre debido a deficiencias en el tratamiento de agua, se recomienda mantener los siguientes límites de los contenidos de alcalinidad, sólidos totales y sílice:

- Alcalinidad total (CaCO₃) < 700 ppm
- Contenido de sílice (SiO₂) < 150 ppm
- Sólidos disueltos < 3500 ppm

Dosificación de Productos Químicos.

Los productos químicos utilizados generalmente en calderas son los secuestrantes de oxígeno, dispersantes, anti-incrustantes, protectores y neutralizantes para las líneas de retorno de condensado. La dosificación de los productos químicos debe ser realizada al tanque de almacenamiento de agua a la caldera, en el caso de los secuestrantes de oxígeno, que son más efectivos mientras mayor es su tiempo de residencia en el agua antes de llegar a la caldera y a la línea de alimentación de agua en el caso de los dispersantes, anti-incrustantes y tratamiento para las líneas de retorno de condensado.

Los tipos de productos que se utilizan en calderas son:

- **Secuestrantes de oxígeno** disueltos. Su función es la de eliminar el oxígeno disuelto: Sulfitos, hidracina, carbohidracina, DEHA, etc.
- **Aminas neutralizantes.** Su función es la de eliminar el dióxido de carbono: Morfolina, ciclohexilamina, DEAE, control de pH.
- **Anti incrustantes y dispersantes.** Su función es la de controlar los depósitos: Fosfatos, fosfonatos, dispersantes.

EVALUACIÓN FÍSICO FUNCIONAL

El Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, a la fecha 21/02/2023, cuenta con un ablandador de agua externo de intercambio iónico, con resinas manual tipo industrial de 1.58 metros de altura x 0.74 de diámetro. Este sistema funciona mediante el intercambio de minerales duros de carga positiva (calcio y magnesio) con minerales suaves con carga positiva (de sodio o de potasio) en una superficie de resina que es regenerada.

El sistema de suministro de agua a los dos calderos pirotubulares de 80 psi, es a través de un tanque de recuperación de condensado, donde se recupera el condensado de los equipos que funcionan con vapor de los servicios de nutrición (marmitas), unidad de lavandería (lavadora, secadoras, prensa de planchar), servicio de central de esterilización (esterilizadores de calor húmedo). **La reposición de agua fría blanda, se realiza a través del ablandador de agua manual, indebidamente interconectado al sistema de bombeo de agua potable del sótano al tanque elevado del sexto piso.**

El ablandador de agua y el tanque de sal existente, presentan un deterioro generalizado, requiriendo su cambio incluido todos sus componentes.

Para garantizar el tratamiento de agua externo de alimentación de agua blanda a los dos calderos y proteger los tubos de fuego de los dos calderos, es indispensable independizar el ablandador de agua, para uso exclusivo de los dos calderos

- Cuando el control de nivel de agua del tanque de condensado indica que, falta agua, en forma automática no se puede reponer el agua faltante, debido a que **el suministro de agua a los calderos, no es independiente y no está automatizado**, lo que puede ocasionar que en un momento los calderos se pueden quedar sin agua el primer resultado del **MINISTERIO DE SALUD**

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
SAN BARTOLOMÉ
Ing. Edwin Anibal Vilchez LAZO
CIP N° 204801
Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
SAN BARTOLOMÉ
Ing. SAUL GREGORIO TITO CCOICCA
CIP N° 118184
Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA
LOS CALDEROS DE 80 BHP DEL HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ – BASES INTEGRADAS



PERU

MINISTERIO DE SALUD

Hospital Nacional Docente Madre Niño
"San Bartolomé"

OFICINA DE SERVICIOS
GENERALES Y MANTENIMIENTO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

calderas por debajo del nivel de seguridad cuando hay una tasa de combustión elevada, puede provocar la fuga en el final trasero de la caldera y las filas superiores de los tubos. A medida que el nivel de agua baja y los tubos se exponen a los gases a temperatura elevada, la expansión o dilatación de los tubos es tan grande que se rompen por su unión a las placas tubulares. La fuga puede aparecer por las zonas finales de cada fila de tubos a medida que el nivel de agua desciende más, hasta la distorsión y rotura de las placas finales y cabezales con fugas en sus asientos.

- La reposición de agua fría al tanque de condensado, se realiza, cuando la bomba de agua potable, que bombea agua desde el sótano hasta el tanque elevado del sexto piso, el operador de los calderos apertura una válvula instalada como emergencia e inyecta agua al tanque de condensado y como no se puede controlar hasta que se paralice el bombeo de agua al tanque de elevado del sexto piso, el tanque de condensado se llena y el agua fluye por el rebose al desagüe existente, ocasionando una pérdida de agua potable.
- **La forma correcta de suministrar agua blanda a los calderos, es con un ablandador de agua manual de intercambio iónico exclusivo-independiente para los calderos, que funcione automáticamente con un control de nivel de agua y válvula solenoide.**
- **El tanque de condensado nuevo implementado, cuenta con todo el sistema de automatización requerido.**

CONCLUSIÓN

Teniendo en consideración los Antecedentes y Evaluación Físico Funcional, del sistema de alimentación de agua blanda para los dos calderos pirotubulares de 80 BHP del HONADOMANI San Bartolomé; se solicita contratar a una persona natural o empresa legalmente constituida, con experiencia en el rubro, para efectuar el MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA LOS DOS (02) CALDEROS DE 80 BHP DEL HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

Objetivo General

Los presentes términos de referencia tienen como objetivo general contratar a una Persona Natural o Empresa Legalmente Constituida, con experiencia en el rubro para efectuar el MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA LA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA LOS DOS (02) CALDEROS DE 80 BHP DEL HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ.

Objetivo Específico

Prolongar la vida útil de los dos (02) calderos pirotubulares de 80 BHP, que generan vapor para el funcionamiento de los equipos que utilizan vapor, unidad de Lavandería (lavadoras, secadoras, prensa de planchar), Nutrición (marmitas), Central de Esterilización (esterilizadores de calor húmedo), con un sistema de tratamiento de agua externo manual con resinas de intercambio iónico, para uso exclusivo de los dos calderos y reducir la pérdida de agua por el rebose que se vierte al desagüe.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOMÉ"
Ing. Edwin Anibal Vilchez Lazo
CIP N° 204801
Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOMÉ"
Ing SAUL GREGORIO TITO CCOICCA
CIP N° 111284
Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA
LOS CALDEROS DE 80 BHP DEL HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ – BASES INTEGRADAS



PERU	MINISTERIO DE SALUD	Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"	OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
------	---------------------	---	---

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

5. SERVICIO A CONTRATAR

ITEM	CODIGO SIGA	ACTIVIDAD
1	60.97.0015.0009	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA

6. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

6.1 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR

- Los postores antes de presentar su propuesta técnico- económico, deberán efectuar una visita técnica, opcional a los ambientes de ubicación de la planta de tratamiento de agua para los dos calderos del HONADOMANI San Bartolomé, para verificar el estado físico funcional de los componentes del sistema de tratamiento de agua externo (ablandador, tanque de sal, tuberías, drenaje, accesorios), la infraestructura física del tanque cisterna, presión del agua de alimentación al ablandador, interconexión con el tanque de alimentación de agua a los calderos (tanque de condensado) tablero de comando, espacio físico, y otros que los postores requieran para la ejecución del servicio.
- Los postores al presentar su propuesta técnica económica, deberán especificar con precisión las características técnicas de los componentes a suministrar indicado en el cuadro N° 1, e indicar las Actividades Específicas a Desarrollar.
- El contratista será responsable de la óptima ejecución de los trabajos en adelante descrito, y de conservar las mejores reglas en aquellos puntos que no estén especialmente descrito. Así deberá incluir en su propuesta todo aquello que aun cuando no sea mencionado, es indispensable para el funcionamiento eficiente del sistema de tratamiento de agua externo de los calderos.
- Deberá entenderse que las especificaciones describen solamente los aspectos más importantes de las instalaciones, sin entrar en especificaciones precisas de elementos menores, que deberán ser precisados por los postores.
- Reemplazo de un tanque de sal, tipo hermético, fabricado en plancha de acero inoxidable calidad 316-2B, de 3/16", con tapas superior e inferior bombeadas y rebordeadas tipo API-ASME de ¼", de acuerdo a medidas e interconexión estipulada en los planos IS-02, IS-03 e IS-04, pintado la parte externa con pintura esmalte epóxico de alta duración, color verde cromo EPX-6100, prueba hidrostática a 150 psi.
- Reemplazo de un tanque ablandador, tipo manual, fabricado en plancha de acero inoxidable, calidad 316-2B, de 3/16", con tapas bombeadas y rebordeadas tipo API-ASME de ¼", de acuerdo a medidas e interconexión indicada en los planos IS-02, IS-03, e IS-04, pintado la parte externa con pintura esmalte epóxico de alta duración, color verde cromo EPX-6100, prueba hidrostática a 150 psi.
- Fabricación e instalación de un tanque hidroneumático, con cargador de aire, fabricado en plancha de acero inoxidable, calidad 316-2B, de 3/16", con tapas bombeadas y rebordeadas, tipo API-ASME, de ¼", de acuerdo a medidas e interconexión indicadas en planos IS-02, IS-03 e IS-04.
- El contratista deberá efectuar la instalación de las tuberías y accesorios (uniones, codos, tés, reducciones) del suministro de agua dura desde el tanque cisterna N° 2, al tanque hidroneumático, ablandador tanque de sal, e

MINISTERIO DE SALUD
 Hospital Nacional Docente Madre Niño
 "SAN BARTOLOMÉ"
 Ing. Edwin Anibal Vilchez Lazo
 CIP N° 204801
 Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

MINISTERIO DE SALUD
 Hospital Nacional Docente Madre Niño
 "SAN BARTOLOMÉ"
 Ing. SAUL GREGORIO TITO CCOICCA
 CIP N° 118184
 Jefe de la Oficina de Servicios Generales Mantenimiento

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA
LOS CALDEROS DE 80 BHP DEL HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ – BASES INTEGRADAS



PERU

MINISTERIO DE SALUD

Hospital Nacional Docente Madre Niño
"San Bartolomé"

OFICINA DE SERVICIOS
GENERALES Y MANTENIMIENTO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- interconexión de tuberías de agua blanda, desde el ablandador hasta el tanque de alimentación de agua a los calderos (tanque de condensado).
- Todas las tuberías serán de acero inoxidable 316, SCHE 40 con medidas de acuerdo a plano 1S-03,
 - Todos los accesorios (codos, tés, uniones), serán de acero inoxidable, calidad 316, clase 150, conexión NPT.
 - Las válvulas de 1 ½" y 2", serán de compuerta, vástago largo, cuerpo y disco de bronce, conexión NPT, clase 150.
 - Las válvulas de ½" y 1", serán de esfera, cuerpo de bronce, conexión NPT, clase 150.
 - Suministro de todos los componentes del sistema de tratamiento de agua blanda verificados por un personal profesional de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del HONADOMANI SB.
 - Interconexión del sistema de automatización, tablero, electrodos de tanque de condensado y válvula solenoide, para que el sistema de tratamiento de agua externo por intercambio iónico, sea para uso exclusivo de las dos calderas y trabajo automático por control de nivel de agua.
 - Todas las coplas serán roscadas, de acero inoxidable 316, clase 300.
 - Suministro de agua desde tanque cisterna N° 2, hasta punto en casa de fuerza, de acuerdo a plano N° IS-01., que incluye:
 - Perforación por vía húmeda en muro de concreto hasta profundidad Max. de 75 cm, que incluye:
 - * Replanteo de las zonas a perforar.
 - * Perforación con corona diamantada.
 - * Fragmentación de los escombros en piezas manejables.
 - * Limpieza de los restos de obra.
 - * Sellado con aditivo en pase de tuberías.
 - * Instalación de canastilla de succión de acero inoxidable DN 50MM.
 - * Instalación de codo de hierro dúctil de 90° (1/4) 2 bridas SPN 16 DN 50 MM.
 - * Instalación de manguito BB con brida rompe agua de acero inoxidable AISI 304 LDN 50 MM (L 0.75).
 - * Instalación de unión flexible tipo dresser DN 50 MM PN16.
 - * Instalación de tubería SCH-40, galvanizado, para red DN 50MM, incluye elemento unión + 1 % desperdicio, (promedio 9 metros).
 - * Instalación de brida de acero para soldar y empernar DN 50MM.
 - * Instalación de empaquetadura de jebe enlonada DN 50MM.
 - * Suministro e instalación de pernos de acero, incluido tuercas, para unir bridas DN 50 MM.
 - * Instalación de soporte metálico para tubería de succión DN 50MM.
 - * Instalación hidráulica de línea de succión DN 50 MM, incluye tubería, válvula de control y accesorios.
 - Construcción de canaleta de drenaje de 0.40 ctms. de profundidad, Ver plano IS-04
 - Pruebas y puesta en funcionamiento.

6.2 LISTADO DE COMPONENTES

CUADRO N° 1

ITEM		U.M.	CANTIDAD
	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA LOS DOS		

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
SAN BARTOLOMÉ

Ing. Edwin Anibal Vichez Lazo
CIP N° 246401
Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
SAN BARTOLOMÉ

Ing. SAUL GREGORIO TITO CCOICCA
CIP N° 115184
Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA
LOS CALDEROS DE 80 BHP DEL HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ – BASES INTEGRADAS



PERU	MINISTERIO DE SALUD	Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"	OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
------	---------------------	---	---

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

	(02) CALDEROS DE 80 BHP DEL HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ.		
1	Fabricación, instalación y puesta en funcionamiento de un tanque de sal, tipo hermético, fabricado en plancha de acero inoxidable calidad 316-2B, de 3/16", con tapas superior e inferior bombeadas y rebordeadas tipo API-ASME de ¼", de acuerdo a medidas e interconexión estipulada en los planos IS-02, IS-03 E IS-04, pintado la parte externa con pintura esmalte epóxico de alta duración, color verde cromo EPX-6100, prueba hidrostática a 150 psi.	UNIDAD	01
2	Fabricación, instalación y puesta en funcionamiento de un tanque ablandador, tipo manual, fabricado en plancha de acero inoxidable, calidad 316-2B, de 3/16", con tapas bombeadas y rebordeadas tipo API-ASME de ¼", de acuerdo a medidas e interconexión indicada en los planos IS-02, IS-03, e IS-04, pintado la parte externa con pintura esmalte epóxico de alta duración, color verde cromo EPX-6100, prueba hidrostática a 150 psi	UNIDAD	01
3	Fabricación e instalación y puesta en funcionamiento de un tanque hidroneumático, con cargador de aire, fabricado en plancha de acero inoxidable, calidad 316-2B, de 3/16", con tapas bombeadas y rebordeadas, tipo API-ASME, de ¼", de acuerdo a medidas e interconexión indicadas en planos IS-02, IS-03 e IS-04.	UNIDAD	01
4	- Suministro de materiales, instalación de agua, desde tanque cisterna N° 2, hasta punto en casa de fuerza, de acuerdo a plano N° IS-01., que incluye: * Perforación por vía húmeda en muro de concreto hasta profundidad Max. de 75 cm. * Sellado con aditivo en pase de tuberías. * Instalación de canastilla de succión de acero inoxidable DN 50MM. * Instalación de codo de hierro dúctil de 90° (1/4) 2 bridas SPN 16 DN 50 MM. * Instalación de manguito BB con brida rompe agua de acero inoxidable AISI 304 LDN 50 MM (L 0.75). * Instalación de unión flexible tipo dresser DN 50 MM PN16. * Instalación de tubería SCH-40, galvanizado, para red DN 50MM, incluye elemento unión + 1 % desperdicio, (promedio 9 metros). * Instalación de brida de acero para soldar y empernar DN 50MM. * Instalación de empaquetadura de jebe enlonada DN 50MM.	VARIOS	----

MINISTERIO DE SALUD
 Hospital Nacional Docente Madre Niño
 SAN BARTOLOMÉ
 Ing. Edwin Anibal Vilchez Lazo
 CIP N° 204801
 Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

MINISTERIO DE SALUD
 Hospital Nacional Docente Madre Niño
 SAN BARTOLOMÉ
 Ing SAUL GREGORIO TITO CCOICCA
 CIP N° 218184
 jefe de la Oficina de Servicios Generales Mantenimiento

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA
LOS CALDEROS DE 80 BHP DEL HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ – BASES INTEGRADAS



PERU

MINISTERIO DE SALUD

Hospital Nacional Docente Madre Niño
"San Bartolomé"

OFICINA DE SERVICIOS
GENERALES Y MANTENIMIENTO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

	* Suministro e instalación de pernos de acero, incluido tuercas, para unir bridas DN 50 MM. * Instalación de soporte metálico para tubería de succión DN 50MM. * Instalación hidráulica de línea de succión DN 50 MM, incluye tubería, válvula de control y accesorios.		
5	Suministro e instalación de resina de intercambio iónico LEWATIT S1567, para ablandar agua	Pie3	14
6	Toberas de polietileno, para ablandadores de agua con resina de intercambio iónico de ¾"	UNIDAD	42
7	Cuarzo de ¾"	SACOS	03
8	Cuarzo de ½#	SACOS	03
9	Electrobomba autocebante de 3 HP, 220V, 3 fases, 60 hz, diámetro de entrada y salida de agua 1 ½", montado en base metálica, fabricada en plancha estructural A-36 de ¼", para fijar en el piso.		
10	Presostato seteado de fábrica 20 -40 psi.	UNIDAD	01
11	Cargador de aire LUISI MIDI, presión máxima 150 psi ½"	UNIDAD	01
12	Manómetro con glicerina de 2 ½" de dial, 0-150 psi, de acero inoxidable	UNIDAD	01
13	Manguera flexible de acero inoxidable, de 1.60 mts. de ¼", para soportar 300 psi, con niples roscados en ambos extremos	METROS	1.60
14	Tablero metálico autosoportable de 30 x 30 cmts. guarda motor con todos sus componentes, sistema de seguridad contra sobre carga, corto circuito con lámparas de señalización	UNIDAD	01

6.3 NORMAS TÉCNICAS

A menos que se especifique lo contrario los materiales, accesorios, instalaciones equipos y pruebas de las instalaciones eléctricas deberán cumplir en líneas generales con las siguientes normas:

- Norma Europea EN-81, u otra equivalente.
- Reglamento Nacional de Edificaciones – Norma EM-070
- Código Nacional de Electricidad.
- Normas Técnicas de Infraestructura Hospitalaria del MINSa.
- NTS 119-MINSa/DIEM.
- Norma G.050 seguridad durante la construcción.
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de seguridad en defensa civil vigente
- Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 003-98-SA, Noemas Técnicas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- National Electrical Manufacturers Association "NEMA", capítulos relacionados a tableros, interruptores, conductores, pruebas, y/o equivalente.
- Norma IEC-60076-1 International Electrotechnical Commission IEC, capítulos relacionados a tableros, interruptores, conductores, pruebas.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
SAN BARTOLOMÉ
Ing. Edwin Anibal Vilchez Lazo
CIP N° 205801
Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
SAN BARTOLOMÉ
Ing. SAUL GREGORIO TITO CCOICCA
CIP N° 116184
Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

VER ABSOLUCIÓN CONSULTA N° 05 – AQUAPLUS TECHNOLOGIES PERU S.A.C. – REF.: NUMERAL: 3.2; LITERAL: 6.2, PAGINA: 28
VER ABSOLUCIÓN CONSULTA N° 06 – AQUAPLUS TECHNOLOGIES PERU S.A.C. – REF.: NUMERAL: 3.2; LITERAL: 6.2, PAGINA: 28
VER ABSOLUCIÓN CONSULTA N° 07 – AQUAPLUS TECHNOLOGIES PERU S.A.C. – REF.: NUMERAL: 3.2; LITERAL: 6.2, PAGINA: 28

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA
LOS CALDEROS DE 80 BHP DEL HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ – BASES INTEGRADAS



PERU

MINISTERIO DE SALUD

Hospital Nacional Docente Madre Niño
"San Bartolomé"

OFICINA DE SERVICIOS
GENERALES Y MANTENIMIENTO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Norma Técnica peruana ITINTEC 370.002, norma IEC. 600 76 PUB. 76, norma oficial peruana sobre Diseño, Fabricación y Pruebas, y/o equivalente.
- Norma a.120 accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas adultas mayores.

6.4 PROTOCOLO DE PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.

- Antes de la puesta en funcionamiento de los componentes de la planta de tratamiento de agua blanda y el sistema de automatización por control de nivel de agua el contratista deberá entregar un protocolo de pruebas.
- Eliminar cualquier vestigio de suciedad, desechos, vestigios de fluidos, en el ambiente de ubicación de la planta de tratamiento de agua de los dos calderos.

7. GARANTIA DEL SERVICIO

La garantía será de 12 meses, contabilizados a partir del día siguiente de emitida la conformidad del servicio por la Jefatura de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento.

Es responsabilidad del contratista, el correcto funcionamiento de los componentes del ablandador de agua, tanque de sal, hidroneumático, electrobomba, tablero de comando, sistema de automatización y las instalaciones bajo su cobertura durante el período de garantía. Las fallas que presente el equipo y las instalaciones por no haberse sustituido oportunamente los repuestos indicados por el fabricante en su manual de servicio técnico y programa de mantenimiento preventivo correspondiente, será responsabilidad del contratista y serán asumidas por este durante el período de garantía, salvo que demuestre que la inoperatividad del equipo se ha ocasionado por el usuario.

El contratista durante el periodo de garantía, sin costo alguno para la Entidad, deberá brindar mantenimiento preventivo, proporcionando la mano de obra calificada, los fungibles, los insumos y accesorios necesarios para mantener en condiciones de operatividad todos los componentes instalados, conforme indique sus manuales e información técnica del fabricante.

8. LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

8.1 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del servicio se realizará en la Casa de Fuerza del HONADOMANI SB, Sitio en Avenida Alfonso Ugarte N° 825. Cercado de Lima.

8.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La ejecución deberá realizarse en un plazo de veinte y cinco (25) días calendarios contabilizadas desde el día siguiente de la confirmación de la entrega de la orden de servicio.

8.3 HORARIO

El horario de ejecución del servicio, en el cual el contratista podrá ejecutar la prestación es de lunes a viernes de 8:00 a.m. hasta la 6:00 p.m. En caso de efectuar trabajos fuera de este horario, será previa coordinación con la Jefatura de Servicios Generales y Mantenimiento del HONADOMANI SB.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOMÉ"
Ing. Edwin Anibal Vilchez Lazo
CIP N° 204801
Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOMÉ"
Ing SAUL GREGORIO TITO CCOICCA
CIP N° 118184
Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA
LOS CALDEROS DE 80 BHP DEL HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ – BASES INTEGRADAS



PERU

MINISTERIO DE SALUD

Hospital Nacional Docente Madre Niño
"San Bartolomé"

OFICINA DE SERVICIOS
GENERALES Y MANTENIMIENTO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

9. FORMA DE PAGO.

La entidad realizará el pago a favor del contratista un pago único.

10. CONDICIÓN DE PAGO

Se efectuará una vez firmado el Acta de Conformidad del servicio de acuerdo con el artículo 171 del reglamento de la ley de contratación del estado. La Entidad debe pagar la contraprestación pactadas en favor del contratista, dentro de los 10 días calendarios siguientes a la conformidad siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será firmado por el Profesional Supervisor del servicio, Jefe de la Unidad Funcional de Infraestructura Equipos y Sistemas, y Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del HONADOMANI SB.

12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

La conformidad del servicio por parte de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

13. IMPACTO AMBIENTAL

El contratista deberá evitar contaminar el área de trabajo, asimismo dar el manejo apropiado de materiales contaminados con impurezas y otros elementos.

Deberá evaluar el impacto del uso de productos contaminantes sobre las condiciones actuales del hospital y las consecuencias de este impacto deben ser evaluados. Asimismo, deberá cumplir lo establecido en Ley 28611 Ley General del Medio Ambiente.

Al terminar los trabajos de mantenimiento correctivo de la planta de tratamiento de agua blanda y sus componentes se procederá a eliminar cualquier sobrante producto de las labores realizadas, dejando limpio el área de trabajo.

El contratista deberá utilizar todas las medidas de precaución para el manejo adecuado de aquellos materiales contaminantes que pudiesen afectar el área de trabajo con derrames o productos que afecten la asepsia hospitalaria, con la finalidad de no causar un impacto ambiental negativo.

El contratista deberá mantener las instalaciones del establecimiento de salud en buen estado y se obliga a realizar la limpieza y disposición de residuos como producto del servicio realizado cumpliendo las normas ambientales.

El contratista solo estará autorizado para almacenar todo residuo (en bolsas, sacos o similar), por un tiempo máximo de 48 horas en el lugar indicado por los representantes del establecimiento de salud, debiendo coordinar anticipadamente su desplazamiento para definir el horario y procesos de control.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"San Bartolomé"

Ing. Edwin Anibal Vlichez Lazo
CIP N° 204801
Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"

Ing. SAUL GREGORIO TITO CCOICCA
CIP N° 116184
de la Oficina de Servicios Generales Mantenimiento

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA
LOS CALDEROS DE 80 BHP DEL HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ – BASES INTEGRADAS



PERU

MINISTERIO DE SALUD

Hospital Nacional Docente Madre Niño
"San Bartolomé"

OFICINA DE SERVICIOS
GENERALES Y MANTENIMIENTO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

14. SEGURO APLICABLE

El contratista, antes de iniciar los trabajos del mantenimiento de los montacargas, deberá realizar todas las coordinaciones pertinentes con la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y presentar la póliza de seguro contra todo riesgo (SCTR) pensión y salud, vigente del personal a su cargo que intervendrá en el servicio, en cumplimiento con la Ley N° 29783 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 005-2012-TR.

La póliza deberá ser entregada a la firma del contrato. Adicionalmente para el inicio de las actividades deberá presentar copia de la póliza a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del HONADOMANI SB.

El contratista, deberá colocar señales de peligro cuando estén realizando trabajos descritos en el cronograma de actividades.

15. PENALIDADES

En concordancia al Artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del Servicio por parte de la Entidad no se enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad

17. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

El proveedor deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores y estar habilitado para contratar con el estado.

18. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

18.1 Personal clave

Personal Profesional

Un (01) Ingeniero Mecánico y (01) Sanitario, titulado, colegiado, con certificado de habilitación vigente, con una experiencia mínima de cinco (05) años, en instalación o mantenimiento de plantas de tratamiento de agua blanda para calderos en Hospitales y/o Industria.

Los documentos requeridos serán presentados a la presentación de su propuesta técnico económico.

Personal Técnico

Un (01) Técnico mecánico y 01 Técnico en Construcción Civil, con título o certificado, obtenido de una Escuela Superior Tecnológica con valor Oficial, con una experiencia mínima de dos (02) años en instalación o mantenimiento de plantas de tratamiento de agua blanda para calderos en hospitales y/o industria.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOMÉ"
Ing. Edwin Anibal Vilchez Lazo
CIP N° 204801
Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOMÉ"

Ing. SAUL GREGORIO TITO CCOICCA
CIP N° 116184
Jefe de la Oficina de Servicios Generales Mantenimiento

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA
LOS CALDEROS DE 80 BHP DEL HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ – BASES INTEGRADAS



PERU

MINISTERIO DE SALUD

Hospital Nacional Docente Madre Niño
"San Bartolomé"

OFICINA DE SERVICIOS
GENERALES Y MANTENIMIENTO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

18.2 EQUIPAMIENTO

Herramientas

El contratista para la ejecución del servicio deberá contar con herramientas para este tipo de trabajos, tales como:

- Juego de llaves mixtas.
- Juego de destornilladores.
- Pinza perimétrica.
- Juego de llaves hallen.
- Atornillador a batería.
- Escalera.
- *Compresora de aire.*

19. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

19.1 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.

Todos los materiales que se empleen en el presente servicio serán nuevos y de primera calidad.

El Contratista tomará especial previsión en lo referente al aprovisionamiento de materiales; sus dificultades no podrán excusarlo del incumplimiento de su programación.

Las herramientas y accesorios necesarios para el desarrollo de la labor del servicio a contratar, serán proporcionados por el contratista y estar en óptimo estado.

El personal acreditado por el Contratista, que desarrollará las labores del servicio contratado deberá estar equipado con su Equipo de Protección Personal (EPP) en concordancia con las normas de seguridad e higiene industrial.

19.2 RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD.

El HONADOMANI SB, brindará un ambiente para la ubicación de los equipos, herramientas, materiales y facilidades de suministro de energía eléctrica para el funcionamiento de los equipos a utilizar en las actividades de corte, pintura, soldadura.

19.3 SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

Suma alzada a todo costo.

19.4 SUB CONTRATACIÓN

El contratista será el único responsable ante la Entidad de cumplir con las actividades del servicio, en las condiciones establecidas en los

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
SAN BARTOLOME
Ing. Edwin Anibal Vilchez Lazo
CIP N° 204801
Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
SAN BARTOLOME
Ing SAUL GREGORIO TITO CCOICCA
CIP N° 116184
Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA
LOS CALDEROS DE 80 BHP DEL HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ – BASES INTEGRADAS



PERU

MINISTERIO DE SALUD

Hospital Nacional Docente Madre Niño
"San Bartolomé"

OFICINA DE SERVICIOS
GENERALES Y MANTENIMIENTO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Términos de Referencia, no pudiendo transferir esas responsabilidades a terceros.

19.5 CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

19.6 MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

El control y coordinación del servicio estará a cargo de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del HONADOMANI SB, quién designará a un profesional como representante de la entidad, a fin de actuar como coordinador y apoyo para los efectos del cumplimiento del contrato.

19.7 CAPACITACIÓN

El contratista una vez concluido el servicio de mantenimiento correctivo de la planta de tratamiento de agua blanda e instalaciones, en un plazo máximo de dos (02) días calendarios, presentará una temática teórico-práctico y realizará una capacitación en mantenimiento preventivo de la planta de tratamiento de agua, componentes e instalaciones, al personal técnico indicado por de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento (mínimo 04 personas), a cargo de un Profesional (Ingeniero Químico) o personal capacitado en fabrica indicado por el postor, que consistirá en un Curso-Taller de dos (02) horas de duración.

El contratista procederá a dictar la capacitación teórico-práctico, en el lugar donde se encuentra instalado la planta de tratamiento de agua o excepcionalmente en el lugar que se determine, previa coordinación con la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del HONADOMANI SB, el material a entregar a cada participante será:

-Una copia de la Temática de Capacitación.

El contratista al término de la capacitación entregará un Certificado de Capacitación a cada uno de los participantes a la capacitación impartida, indicando el tema y duración del curso.

19.8 PROTOCOLO ANTICOVID SOBRE LA TOMA DE MEDIDA

En la contingencia de la Pandemia por COVID-19, el proveedor en el lugar o espacio, donde se le asigne para la toma de medidas, implementara los procedimientos preventivos y de control para el cuidado del Personal a tomarse las medidas, resumiendo las recomendaciones para la correcta utilización de los elementos de protección personal y uso de accesorios y equipos en la contingencia de COVID-19, tomando como base, las publicaciones de la OMS, y las

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
SAN BARTOLOMÉ
Ing. Edwin Anibal Vilchez Lazo
CIP N° 204801
Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

Hospital Nacional Docente Madre Niño
SAN BARTOLOMÉ
Ing SAUL GREGORIO TITO CCOICCA
CIP N° 118184
Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA
LOS CALDEROS DE 80 BHP DEL HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ – BASES INTEGRADAS



PERU

MINISTERIO DE SALUD

Hospital Nacional Docente Madre Niño
"San Bartolomé"

OFICINA DE SERVICIOS
GENERALES Y MANTENIMIENTO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

normas dictadas por el gobierno central, las cuales están señaladas para reducir el riesgo de transmisión del COVID-19.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

Los EPP se utilizara en base al riesgo de exposición de acuerdo al tipo de actividad específica a ser realizada por el personal de la empresa, encaminado a minimizar la diseminación de la infección y evitar el contagio directo con fluidos corporales, secreciones o piel no intacta del público asistente a la Entidad.

20. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
A.1.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<ul style="list-style-type: none"> Personal Profesional <u>Requisitos:</u> Un (01) Ingeniero Mecánico y 01 Ingeniero Sanitario Titulado, colegiado y con certificado de habilitación vigente. <u>Acreditación:</u> El profesional, será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda. Personal Técnicos (01) <u>Requisitos:</u> (01) Técnico mecánico y 01 técnico en construcción civil, con título o certificado, obtenido de una Escuela Superior Tecnológica con valor Oficial. <u>Acreditación:</u> <i>El título del personal técnico, será verificado en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: http://www.titulosinstitutos.pe o copia del Título del Instituto Tecnológico Superior.</i>
A.1.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOMÉ"
Ing. Edwin Anibal Vilchez Lazo
CIP N° 204801
Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOMÉ"
Ing. SAUL GREGORIO TITO CCOJICA
CIP N° 116184
Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA
LOS CALDEROS DE 80 BHP DEL HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ – BASES INTEGRADAS



PERU	MINISTERIO DE SALUD	Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"	OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
------	---------------------	---	---

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

	<ul style="list-style-type: none"> Personal Profesional <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contar con una experiencia mínima de cinco (05) años, en instalación o mantenimiento de plantas de tratamiento de agua blanda, en Hospitales y/o Industria.</p> <p>La experiencia se contabilizará a partir de la fecha de colegiatura.</p> <ul style="list-style-type: none"> Personal Técnico <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Con una experiencia mínima de dos (02) años en instalación o mantenimiento de plantas de tratamiento de agua blanda, en hospitales y/o industria.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal Profesional y Técnico se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados, que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto</p> <p>En caso que no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia de diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres tres (03) veces el valor estimado de la contratación, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de 25% del valor estimado, por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por</p>

MINISTERIO DE SALUD
 Hospital Nacional Docente Madre Niño
 "SAN BARTOLOMÉ"

 Ing. Edwin Anibal Vilchez Lazo
 CIP N° 204801
 Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

MINISTERIO DE SALUD
 Hospital Nacional Docente Madre Niño
 "SAN BARTOLOMÉ"

 Ing SAUL GREGORIO TITO CCOICCA
 CIP N° 16184
 Jefe de la Oficina de Servicios Generales Mantenimiento

VER ABSOLUCIÓN CONSULTA N° 01 - SOMOSALUD S.A.C. – REF.: NUMERAL: 3.2; LITERAL C, PAGINA: 44
VER ABSOLUCIÓN OBSERVACIÓN N° 01 – TALLER MV MOTORS E.I.R.L. – REF.: NUMERAL: 3.2; LITERAL C, PAGINA: 43

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA
LOS CALDEROS DE 80 BHP DEL HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ – BASES INTEGRADAS



PERU

MINISTERIO DE SALUD

Hospital Nacional Docente Madre Niño
"San Bartolomé"

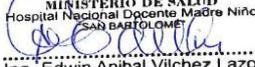
OFICINA DE SERVICIOS
GENERALES Y MANTENIMIENTO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

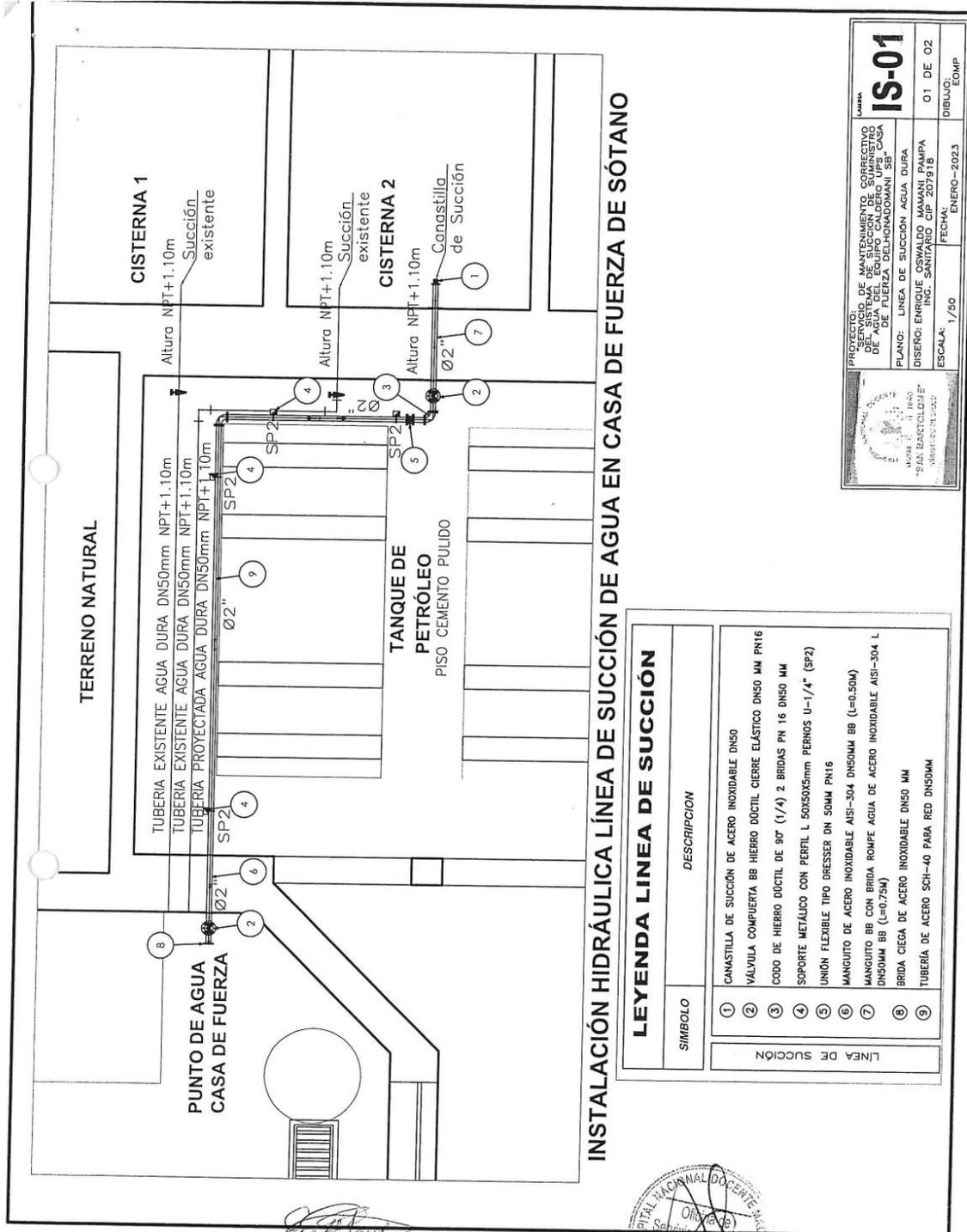
Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.
--

ELABORADO POR:

APROBADO POR:

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
SAN BARTOLOMÉ

.....
Ing. Edwin Anibal Vilchez Lazo
CIP N° 204801
Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA
LOS CALDEROS DE 80 BHP DEL HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ – BASES INTEGRADAS



LEYENDA LÍNEA DE SUCCIÓN

SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
①	CANASTILLA DE SUCCIÓN DE ACERO INOXIDABLE DN50
②	VÁLVULA COMPUERTA BB HIERRO DÚCTIL CIERRE ELÁSTICO DN50 MM PN16
③	CODO DE HIERRO DÚCTIL DE 90° (1/4) 2 BRIDAS PN 16 DN50 MM
④	SOPORTE METÁLICO CON PERIL L 50X50X5mm PERNOS U-1/4" (SP2)
⑤	UNIÓN FLEXIBLE TIPO DRESSER DN 50MM PN16
⑥	MANGUITO DE ACERO INOXIDABLE AISI-304 DN50MM BB (L=0.50M)
⑦	MANGUITO BB CON BRIDA ROMPE AGUA DE ACERO INOXIDABLE AISI-304 L DN50MM BB (L=0.75M)
⑧	BRIDA CIEGA DE ACERO INOXIDABLE DN50 MM
⑨	TUBERÍA DE ACERO SCH-40 PARA RED DN50MM

LÍNEA DE SUCCIÓN

PROYECTO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA DE LA FUERZA DEL EQUIPO CALDERO UPS Y CASA DE FUERZA DEL HONADOMANI SB

IS-01

PLANO: LÍNEA DE SUCCIÓN AGUA DURA

DISERNO: ENRIQUE OSWALDO MAMANI PAMPA ING. SANITARIO CIP 207918

ESCALA: 1/50

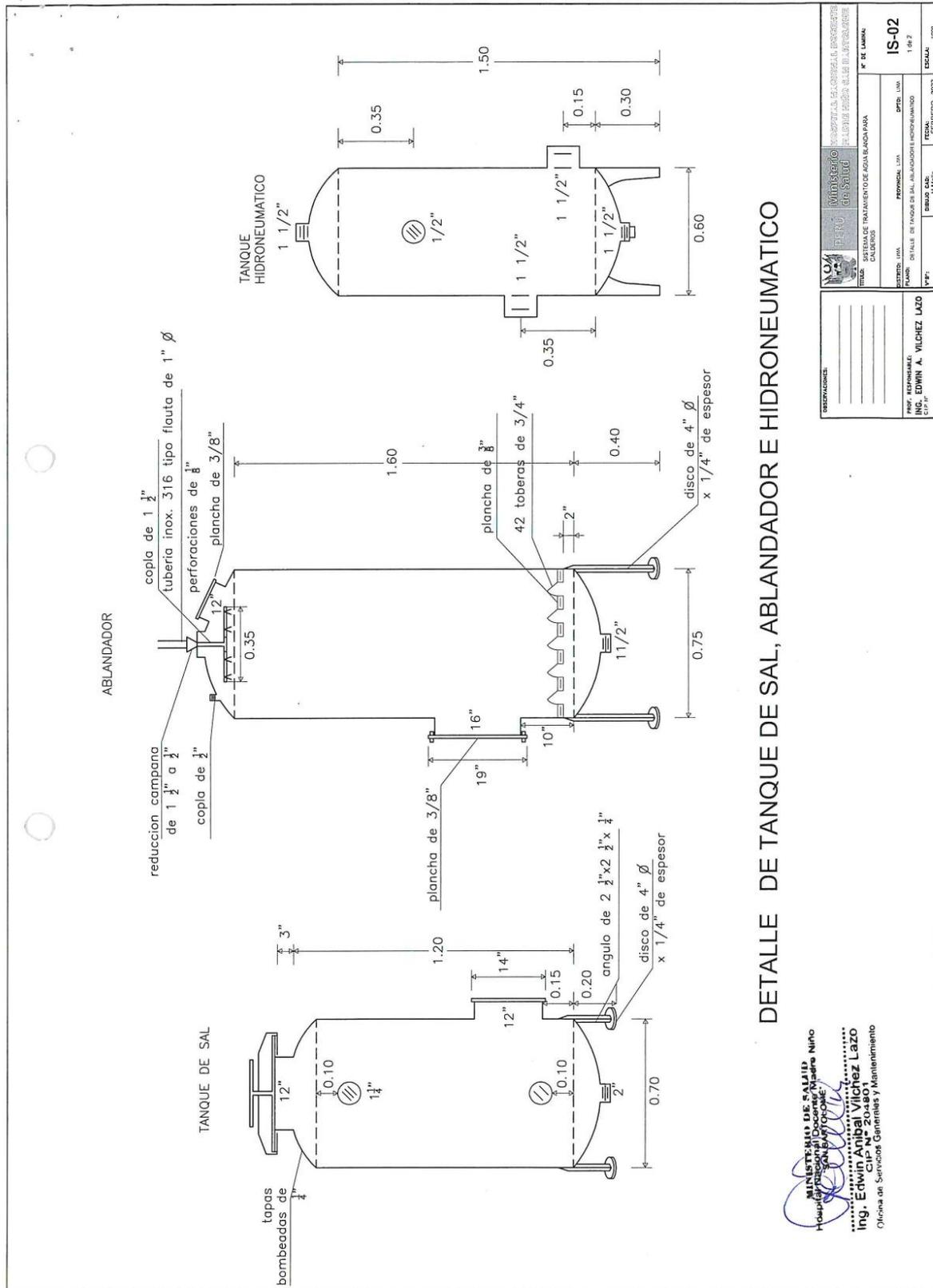
FECHA: ENERO-2023

DIBUJO: EOMP

Enrique Oswaldo Mamani Pampa
ENRIQUE OSWALDO
MAMANI PAMPA
INGENIERO SANITARIO
 Reg. CIP N° 207918



HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA
LOS CALDEROS DE 80 BHP DEL HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ – BASES INTEGRADAS

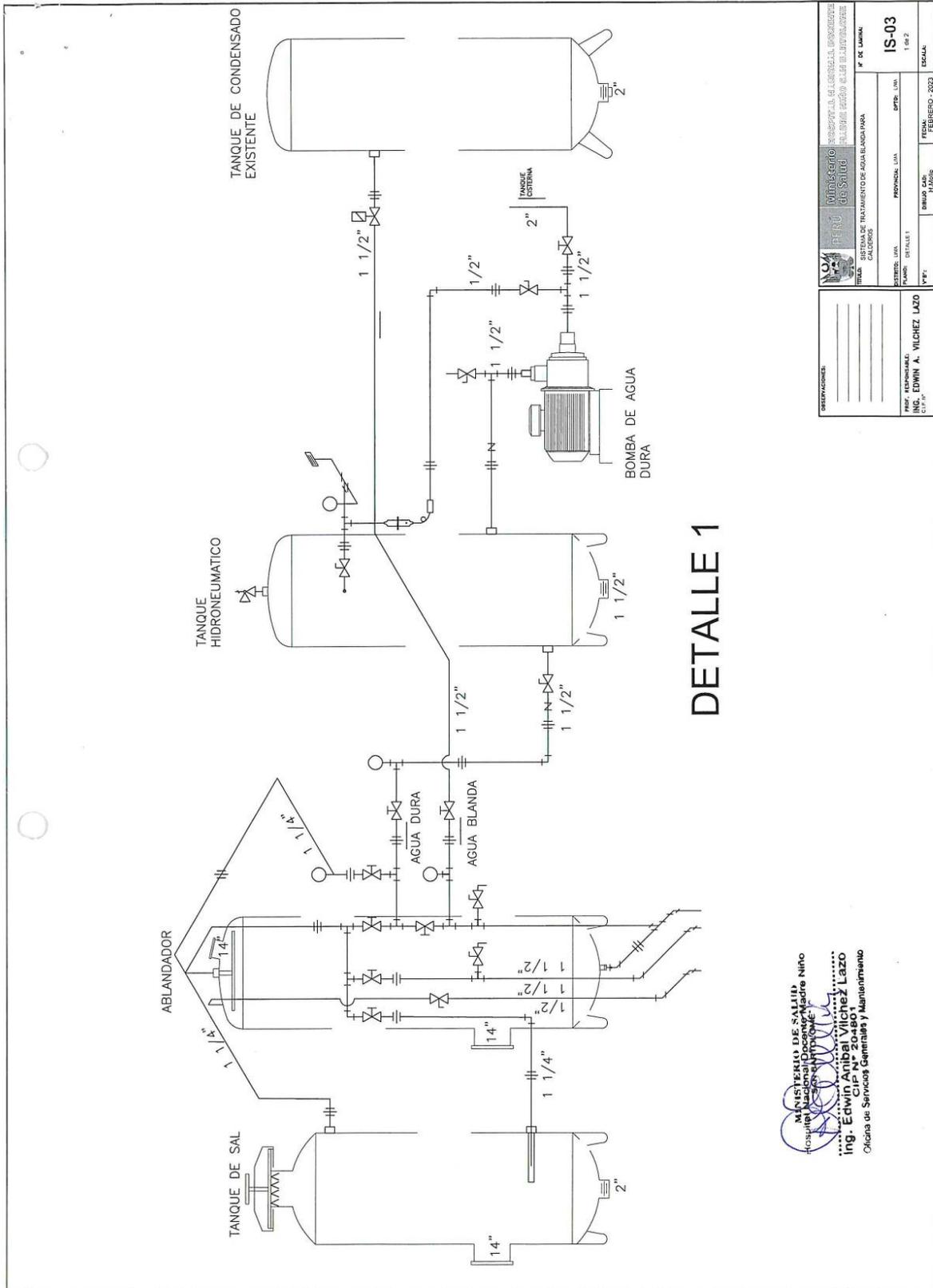


DETALLE DE TANQUE DE SAL, ABLANDADOR E HIDRONEUMATICO

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
SAN BARTOLOMÉ
Ing. Edwin A. Vilchez Lazo
CIP N° 204801
 Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

		TÍTULO: SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA CALDEROS PLAN: DETALLE DE TANQUE DE SAL, ABLANDADOR E HIDRONEUMATICO PROYECTO: LVA FECHA: FEBRERO - 2023 ESCALA: 1:60
PROF. RESPONSABLE: ING. EDWIN A. VILCHEZ LAZO CIP N°	DPTO: LVA FECHA:	N° DE LAMINA: IS-02 1 de 2

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA
LOS CALDEROS DE 80 BHP DEL HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ – BASES INTEGRADAS

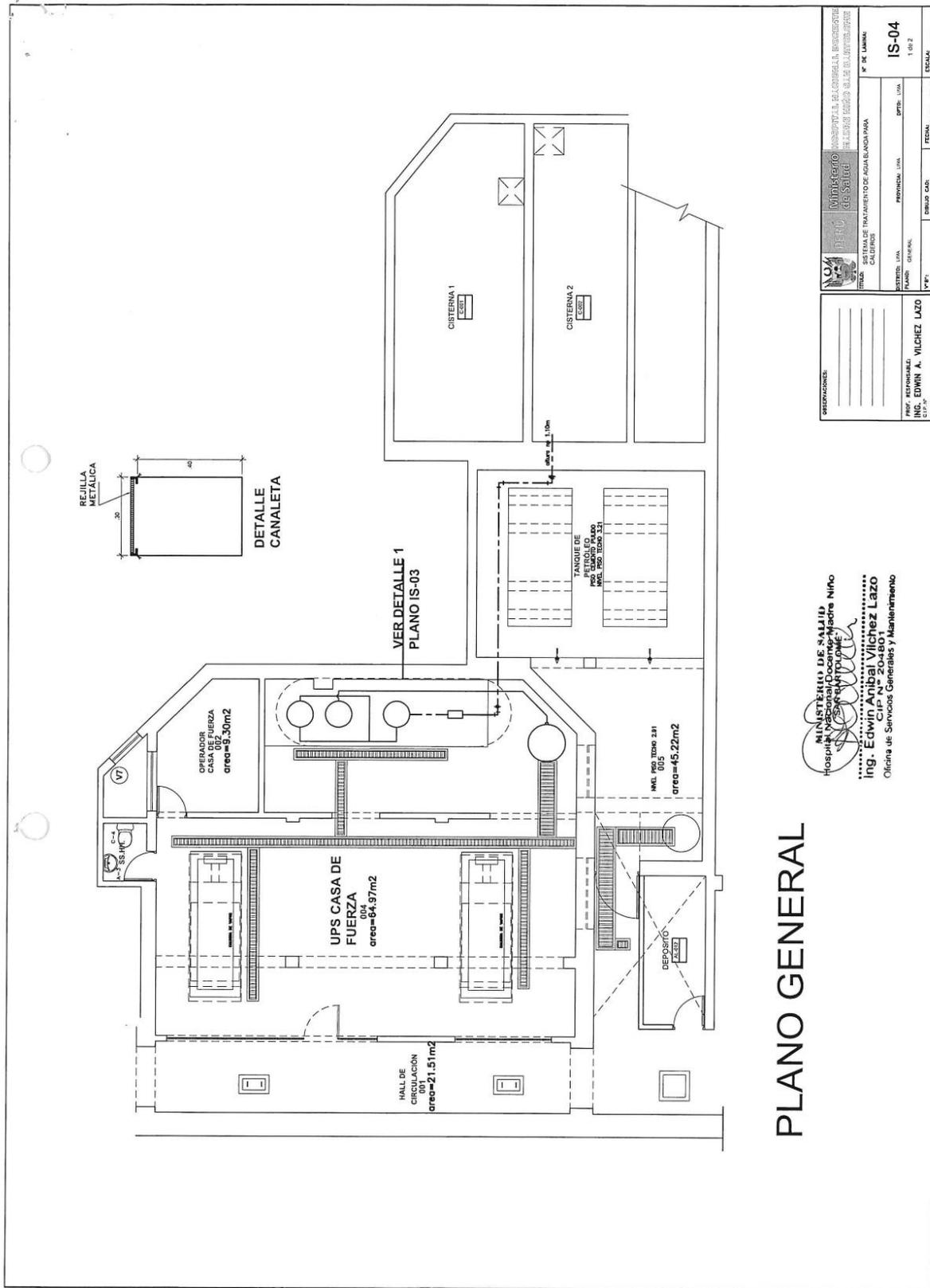


DETALLE 1

MINISTERIO DE SALUD
 HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
 SAN BARTOLOMÉ
 Ing. Edwin A. Vilchez Lazo
 CIP N° 204801
 Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

		SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA CALDEROS	
PROYECTO: LIA	PROYECTO: LIA	OFICINA: LIA	OFICINA: LIA
PLANO: DETALLE 1	PLANO: DETALLE 1	FECHA: FEBRERO 2023	FECHA: FEBRERO 2023
PROF. RESPONSABLE: ING. EDWIN A. VILCHEZ LAZO CIP N°	ESCALA:	N° DE LÁMINA:	N° DE LÁMINA:
ESCALA:	ESCALA:	N° DE LÁMINA:	N° DE LÁMINA:

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA
LOS CALDEROS DE 80 BHP DEL HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ – BASES INTEGRADAS



PLANO GENERAL

MINISTERIO DE SALUD
 Hospital Nacional Docente Madre Niño
 San Bartolomé
 Ing. Edwin Anibal Vilchez Lazo
 Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

OBSERVACIONES:	MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ		N° DE LAMINA IS-04	
	TITULO: SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA LOS CALDEROS		ESCALA: 1:100	
NOMBRE Y EDIFICACION: Ing. Edwin A. Vilchez Lazo		DEPTO. LIMA	PROVINCIA LIMA	DPTO. LIMA
N° P.P.T.		CIRCULO CAR. 11/0016	FECHA: FEBRERO - 2023	ESCALA:

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA
LOS CALDEROS DE 80 BHP DEL HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ – BASES INTEGRADAS

Aquí debe señalarse

3.1.1 Consideraciones generales

- La descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta en estricta concordancia con el requerimiento. En caso se opte por incluir el requerimiento escaneado se debe cautelar que este sea completamente legible.
- En caso la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, debe consignarse el documento mediante el cual se aprobó dicha estandarización.
- En caso que las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución de los servicios a contratar hayan sido materia de un procedimiento de homologación, incluir la ficha de homologación aprobada por el Titular de la Entidad competente.

Advertencia

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento, la contratación de los requerimientos que cuenten con ficha de homologación aprobada se realiza mediante el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada. Lo dispuesto no aplica cuando el requerimiento ha sido homologado parcialmente, salvo que el elemento "características técnicas" se haya homologado en su totalidad. Asimismo, cabe precisar que las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación inclusive cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente.

- El detalle de los términos de referencia debe incluir las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que se ajusten a lo dispuesto en el numeral 29.6 del artículo 29 del Reglamento.

3.1.2 Consideraciones específicas

a) De la habilitación del proveedor

Si el objeto de la contratación requiere de la **habilitación del proveedor** para llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación, esta debe ser incluida obligatoriamente como requisito de calificación en el literal A de este Capítulo.

Como habilitación no debe exigirse la presentación de documentos que no deriven de alguna norma que resulte aplicable al objeto materia de la contratación.

b) Del equipamiento y la infraestructura

En esta sección puede consignarse el **equipamiento e infraestructura** para la ejecución de la prestación, de ser el caso, debiendo clasificarse aquella que es estratégica para ejecutar dicha prestación. Cabe precisar, que solo aquel equipamiento o infraestructura clasificada como estratégica, pueden ser incluidos como requisitos de calificación en los literales B.1 y B.2 del presente Capítulo. Así por ejemplo, en el servicio de recolección de residuos sólidos, los camiones compactadores de basura (equipamiento), y en caso de servicios de disposición final de residuos sólidos, el relleno sanitario autorizado (infraestructura). No resulta razonable requerir que el postor cuente con oficinas (infraestructura) en determinada zona si ello no resulta necesario para la ejecución de la prestación.

En caso de establecerse características, años de antigüedad y otras condiciones en el equipamiento e infraestructura requeridos, éstas no deberán constituir exigencias desproporcionadas, irrazonables o innecesarias.

c) Del personal

- En esta sección puede consignarse el **personal** necesario para la ejecución de la prestación, debiendo detallarse su perfil mínimo y las actividades a desarrollar, así como clasificar al personal clave, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación. Por ejemplo, el supervisor del servicio de seguridad y vigilancia privada.
- En el caso del **personal clave**, las **calificaciones y experiencia** requerida deben acreditarse documentalmente, por lo que de haberse previsto estas, deben incluirse obligatoriamente como requisito de calificación en el literal B.3 y B.4 del presente Capítulo.
- El tiempo de experiencia mínimo exigido debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores. Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

**HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA
LOS CALDEROS DE 80 BHP DEL HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ – BASES INTEGRADAS**

En ningún caso corresponde exigir al personal, simultáneamente, experiencia en más de un cargo. La experiencia exigida al personal debe estar relacionada a la función que desempeñará en la ejecución de la prestación.

- En caso de requerirse capacitación al personal, ésta debe estar estrictamente relacionada a la función o actividad a ejecutar y cada materia no debe superar de ciento veinte (120) horas lectivas.

d) De la experiencia del proveedor en la especialidad

En caso de requerir que el proveedor cuente con **experiencia**, esta solo se puede exigir a través de la acreditación de un determinado monto facturado acumulado. Por consiguiente, no se puede exigir que el proveedor cuente con una determinada experiencia expresada en tiempo (años, meses, etc.) o número de contrataciones. Para dicho efecto, debe incluirse el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previsto en el literal C del presente Capítulo.

e) Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de [CONSIGNAR EL NÚMERO MÁXIMO DE INTEGRANTES DEL CONSORCIO].
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO].
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LAS OBLIGACIONES DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE LA MAYOR EXPERIENCIA].

f) De las otras penalidades

- De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.
- Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento

Advertencia

No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de autorización de sustitución del personal propuesto.

g) Otras consideraciones

- Indicar si se trata de una contratación por ítems o paquetes, en cuyo caso debe detallarse dicha información.
- Se puede indicar expresamente si estará prohibida la subcontratación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 de la Ley.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
A.1.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	Requisitos: Personal Profesional:

**HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA
LOS CALDEROS DE 80 BHP DEL HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ – BASES INTEGRADAS**

	<p>Un (01) Ingeniero Mecánico y un (01) Ingeniero Sanitario, titulado, colegiado y con certificado de habilitación vigente</p> <p><u>Acreditación:</u> El profesional será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.</p> <p>En caso el Título Profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p><u>Requisitos:</u> <u>Personal Técnico:</u> Un (01) Técnico mecánico y un (01) Técnico en Construcción Civil, con título o certificado, obtenido de una Escuela Superior Tecnológica con valor oficial.</p> <p><u>Acreditación:</u> El título del personal técnico será verificado en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: http://www.titulosinstitutos.pe/, o copia del Título del Instituto Tecnológico Superior.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante para la Entidad</p> <p><i>El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.</i></p> </div>
A.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u> <u>Personal Profesional:</u> Contar con experiencia como mínimo de cinco (5) años, en instalación o mantenimiento de plantas de tratamiento de agua blanda, en hospitales y/o industria. La experiencia se contabilizará a partir de la fecha de colegiatura.</p> <p><u>Personal Técnico:</u> Con una experiencia como mínimo de dos (2) años, en instalación o mantenimiento de plantas de tratamiento de agua blanda, en hospitales y/o industria.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del personal profesional y técnico se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>En caso que no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia de diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</i> • <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i> • <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i> • <i>Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i> </div>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<u>Requisitos:</u>

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA
LOS CALDEROS DE 80 BHP DEL HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ – BASES INTEGRADAS

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 523,041.00 (Quinientos veintitrés mil cuarentiuno con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) a los anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 43,586.92 (Cuarentitres mil quinientos ochentiseis con 92/100 soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

VER ABSOLUCIÓN CONSULTA N° 01 - SOMOSALUD S.A.C. – REF.: NUMERAL: 3.2; LITERAL C, PAGINA: 44

VER ABSOLUCIÓN OBSERVACIÓN N° 01 – TALLER MV MOTORS E.I.R.L. – REF.: NUMERAL: 3.2; LITERAL C, PAGINA: 43

Acreditación:

la experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹², correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades*

¹² Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA
LOS CALDEROS DE 80 BHP DEL HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ – BASES INTEGRADAS

que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA
 LOS CALDEROS DE 80 BHP DEL HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ – BASES INTEGRADAS**

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.
 Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p>100 PUNTOS</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA LOS CALDEROS DE 80 BHP DEL HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ**, que celebra de una parte **HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20137729751, con domicilio legal en **Av. Alfonso Ugarte N° 825 – Cercado de Lima**, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA LOS CALDEROS DE 80 BHP DEL HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA LOS CALDEROS DE 80 BHP DEL HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en **PAGO UNICO**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

¹³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA
LOS CALDEROS DE 80 BHP DEL HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ – BASES INTEGRADAS

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de veinticinco (25) días calendarios contabilizados desde el día siguiente de la confirmación de la entrega de la orden de servicio, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y firmada por el Profesional Supervisor del Servicio y el Jefe de la Unidad Funcional de Infraestructura Equipos y Sistemas, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

**HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA
LOS CALDEROS DE 80 BHP DEL HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ – BASES INTEGRADAS**

Este tipo de penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora s, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁴

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

¹⁴ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

**HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA
LOS CALDEROS DE 80 BHP DEL HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ – BASES INTEGRADAS**

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AV. ALFONSO UGARTE N° 825 – CERCADO DE LIMA.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁵.

¹⁵ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA
LOS CALDEROS DE 80 BHP DEL HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ – BASES INTEGRADAS**

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – I CONVOCATORIA

Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁶	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁷ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

**HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA
LOS CALDEROS DE 80 BHP DEL HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ – BASES INTEGRADAS**

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – I CONVOCATORIA

Presente. -

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ²⁰		Sí		No
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.

¹⁸ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁹ Ibidem.

²⁰ Ibidem.

**HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA
LOS CALDEROS DE 80 BHP DEL HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ – BASES INTEGRADAS**

3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²¹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – I CONVOCATORIA

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – I CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA LOS CALDEROS DE 80 BHP DEL HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – I CONVOCATORIA

Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – I CONVOCATORIA

Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – I CONVOCATORIA**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁴

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

**HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA
LOS CALDEROS DE 80 BHP DEL HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ – BASES INTEGRADAS**

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – I CONVOCATORIA

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.*

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA LOS CALDEROS DE 80 BHP DEL HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ – BASES INTEGRADAS

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – I CONVOCATORIA
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁰
1										
2										
3										
4										
5										

²⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁶ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁷ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁸ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁰ Consignar en la moneda establecida en las bases.

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – PRIMERA CONVOCATORIA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA BLANDA PARA LOS CALDEROS DE 80 BHP DEL HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ – BASES INTEGRADAS

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁰
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – I CONVOCATORIA

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 11

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – I CONVOCATORIA

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD
DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-HONADOMANI-SB – I CONVOCATORIA

Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.